

MEMORANDO

(642)

Bogotá

PARA: **DORA INES ROA CELIS**
CPS 110-2026 Contratista FDLM
ESPERANZA CARDOZO PEREZ
CPS 080-2026 Contratista FDLM

DE: **JOHN JADER SUÁREZ DELGADO**
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión del siguiente contrato:

| NO. DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO |
|-------------------|---|--|
| 256-2025 (133999) | FUNDACIÓN FORO CÍVICO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, ENFOCADAS EN SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES, Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA), MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES |
| 332-2025 (144299) | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL) | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS, NO INCLUIDAS O NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES |

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión del(los) contrato(s) anteriormente relacionado(s). En su actuación como apoyo a la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo

establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Decreto 403 de 2020 “Dicta normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas que las modifican y sustituyen, la supervisión responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, en los manuales de Supervisión e Interventoría¹, el de buenas prácticas en la Actividad contractual² y el Manual de Contratación de la Entidad³.

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental del Fondo de Desarrollo Local, y en la plataforma transaccional Secop II y SIPSE. Adicionalmente se recuerda que se requiere mantener actualizada la siguiente información en la plataforma SIPSE:

1. Reportar con anterioridad todas las modificaciones contractuales que se requieran en los contratos, tales como: suspensión, adición, prórrogas, cesión, otro sí y/o terminación.
2. En el caso de los nuevos procesos, se debe hacer el cargue en la plataforma y el respectivo seguimiento durante las etapas de creación, ejecución y liquidación.

En lo referente a las modificaciones que requiera(n) el (los) contrato(s), el apoyo a la supervisión deberá ceñirse a las instrucciones y plazos establecidos en el instructivo para modificaciones contractuales – GCO-GCI-IN015⁴ emitido por la SDG. Y entregar la documentación requerida completa al área de contratación, con el fin que se surtan los plazos establecidos para el análisis técnico, jurídico y financiero de la SGDL y el trámite contractual y de publicación del FDLM.

La supervisión y el apoyo a la supervisión deberá(n) propender por la revisión de los documentos proyectados o emitidos por el contratista, por la correcta prestación del servicio, por la entrega o suministro de elementos, bienes o servicios contratados, con los cuales se dé efectivo cumplimiento con las obligaciones y el objeto contractual del(los) contrato(s).

Al finalizar el contrato, el apoyo a la supervisión debe preparar y enviar los documentos correspondientes a la oficina financiera, de obligaciones por pagar o de contratación, según corresponda, para su revisión y trámite del cierre o liquidación.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento en el apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar. Se advierte que el presente memorando deroga cualquier otra disposición de delegación de supervisión o designación de apoyo a la supervisión que le sea anterior o contraria y en consecuencia deja sin valor jurídico aquellos que hayan sido expedidos con prelación.

¹ http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/2-gco-gci-m004_v4_0.pdf

² http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m005_v2.pdf

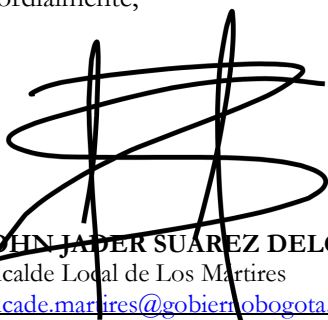
³ http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m003_v5_0.pdf

⁴ https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/gco-gci-in015_v5_0.pdf



Tratándose del ejercicio como apoyo a la supervisión de personas jurídicas, la persona designada deberá elaborar para cada pago, el informe de supervisión, suscrito por el apoyo y el Supervisor natural del negocio jurídico celebrado, es decir, el alcalde local, en el formato GCO-GCI-F133, conforme a lo establecido Matiz, donde consten las actividades desarrolladas por el contratista y el cumplimiento de las obligaciones específicas respectivas, así como los soportes de dicha ejecución.

En caso de que existan bienes sujetos a ingreso y salida de almacén, el apoyo a la supervisión deberá efectuar los trámites correspondientes, según lo establecido en los procedimientos de la Secretaria de Gobierno para tal efecto.

Cordialmente,



JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires
Alcade.martires@gobiernobogota.gov.co

| | |
|-----------------|---|
| Proyectó | Nicoole Janeth Orozco Gonzalez – Apoyo técnico grupo contratos FDLM  |
| Revisó | Cielo Piedad Herrera Triana – Abogado contratista grupo contratos FDLM  |